INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y TITULARES DE ACOTADOS CINEGÉTICOS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE + NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD "CREANDO UNA METAPOBLACIÓN GENÉTICA Y DEMOGRÁFICAMENTE FUNCIONAL DE LINCE IBÉRICO" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A ESTA PROPUESTA.**

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO-TIPO QUE SE PROPONE.

2.-ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO-TIPO.

3.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL.

5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL.

6.- MEMORIA ECONÓMICA:

**PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y TITULARES DE ACOTADOS CINEGÉTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD "CREANDO UNA METAPOBLOCIÓN GENÉTICA Y DEMOGRÁFICAMENTE FUNCIONAL DE LINCE IBÉRICO" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055**

Actualmente la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es socio beneficiario del proyecto "Creando una metapoblación de lince ibérico (Lynx pardinus) genética y demográficamente funcional" (LIFE19 NAT/ES/001055 - LIFE LynxConnect), coordinado por la Junta de Andalucía. Este proyecto LIFE permitirá dar continuidad a las acciones emprendidas a nivel ibérico con el anterior proyecto LIFE IBERLINCE, conectando los núcleos existentes en la península Ibérica para recuperar este felino que dejó de reproducirse en la Región durante el siglo XX.

El lince ibérico se encuentra catalogado "En peligro de extinción" en la Región de Murcia, al igual que en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, aunque en este territorio es una especie extinguida desde hace décadas (las últimas citas son de finales de los años ochenta).

La situación crítica del lince ibérico solo es posible abordarla en un marco nacional e internacional, coordinando las actuaciones necesarias para la recuperación de este

endemismo ibérico. Como especie desaparecida de la Región de Murcia y con vistas a su futura reintroducción, se requiere la preparación de los proyectos de obra necesaria para la reintroducción de la especie y el manejo del hábitat del entorno dirigido al conejo.

Para ello se precisa del establecimiento de convenios de colaboración que aseguren el compromiso por parte de propietarios y administradores cinegéticos de la gestión de su territorio de manera compatible con la conservación del lince ibérico.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

**ACUERDO**

Autorizar la celebración del Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y titulares de acotados cinegéticos, para el desarrollo de Proyecto Life + Naturaleza y Biodiversidad "creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055, que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Luengo Zapata

ANEXO

**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y TITULARES DE ACOTADOS CINEGÉTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD "CREANDO UNA METAPOBLOCIÓN GENÉTICA Y DEMOGRÁFICAMENTE FUNCIONAL DE LINCE IBÉRICO" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055**

En Murcia, a _____ de _____ de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/2019, de 31 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de _____ de 2021.

De otra parte, _____, con NIF _____, actúa en nombre y representación de _____, con resolución de constitución del coto expedida por la Oficina Regional de Caza y Pesca en fecha _____ y matrícula de coto_____

Todas la partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento nº4 de BORM nº 75, 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** Que por Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 246, de 23 de octubre de 2020), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

**TERCERO.-** Que la Dirección General del Medio Natural en el marco de sus competencias viene desarrollando diferentes actuaciones, campañas y programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.

**CUARTO.-** Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se transpone al ordenamiento español la Directiva de Hábitat 92/43/CEE, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible el patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora, y la adopción por parte de las Comunidades Autónomas de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la Biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de su hábitat y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera (artículos 2.c y 54.1 de la Ley) así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats de la fauna silvestre, que tengan en cuenta exigencias económicas, sociales y culturales, así como particularidades regionales y locales (artículo 1 del Real Decreto).

**QUINTO.-.** Que La ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 76 que las Administraciones Públicas fomentarán la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas

privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad

**SEXTO.-** Que por Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se incluyen las especies, subespecies o poblaciones de fauna silvestre que requieren medidas específicas de protección. Dicho catálogo se corresponde con el anexo I.

El Anexo I de la citada ley, referido al catálogo de especies amenazadas de fauna silvestre de la Región de Murcia, incluye el Lince-*Lynx pardinus (antes Lynx pardina)* como "Especie en peligro de extinción"

**SÉPTIMO.-** Que la Unión Europea ha subvencionado el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad LIFE19 NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico" que ejecuta la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La descripción de la acción C1 del proyecto LYNXCONNECT dice que "Se firmarán convenios de colaboración en todos los núcleos con presencia de lince ibérico. Se ejecutarán actuaciones en fincas con convenio en todas estas áreas. Solo cargarán a LYNXCONNECT las que se ejecuten dentro de los núcleos en proceso de consolidación iniciadas en Life+ IBERLINCE y en las zonas seleccionadas como stepping stones y en el nuevo núcleo de reintroducción en Lorca, Murcia."

**OCTAVO.-** Que el titular declara bajo su responsabilidad que ostenta los derechos sobre la caza y la explotación cinegética de la fina rústica _____, sita en el término municipal de _____, declarada coto de caza nº ____ con _____ hectáreas de superficie, en adelante "El Coto", y por tanto el disfrute cinegético de la misma.

**NOVENO.-** El Coto se encuentra ubicado en el ámbito de aplicación del proyecto LIFE+ LYNXCONNECT. Por otra parte, los trabajos y actuaciones objeto de este Convenio no supondrán merma en el carácter cinegético del coto; muy al contrario, realzarán su valor para la actividad de la caza.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (en adelante La Consejería) y D. _____ , como titular del Coto,___ ubicada en TM __, para el desarrollo del Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad LIFE19 NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico", así como la definición de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

### SEGUNDA.-MEDIDAS

Las medidas, que se llevarán a cabo por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se corresponden con los trabajos de trampeo fotográfico, censos y seguimiento de las poblaciones de lince ibérico y las relativas a la mejora del conejo en la finca que podrán ser alguna de las siguientes: censo de poblaciones, instalación de vivares artificiales, siembras de pastizales y abonados.

### TERCERA.-FINCA O COTO

Las medidas a las que se refiere la cláusula anterior se llevarán a cabo en los terrenos que integran el coto ___, cuya titularidad la ostenta ____, con una superficie de _____ has.

### CUARTA.-FINANCIACIÓN

La ejecución de las medidas contempladas en el presente Convenio de Colaboración serán llevadas a cabo con cargo a la subvención otorgada por la Unión Europea para el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad LIFE19 NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico", u otros fondos a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

### QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA

1- Elaboración y presentación de un informe anual de seguimiento del Convenio

2- No interferir con el uso y aprovechamiento cinegético en curso en la finca objeto de las actuaciones, de mutuo acuerdo con el titular
3- En caso de realizar prácticas de fototrampeo para el seguimiento de las poblaciones de linces y de otros carnívoros, este hecho deber ser realizado de común acuerdo con la propiedad, informando y acordando con éste el número de cámaras y situación de las mismas, con el objeto de colaborar en la salvaguarda de las mismas.
4- La Consejería reconoce expresamente que la presencia del lince es compatible con las edificaciones e infraestructuras existentes en la finca. La Consejería se compromete a que la presencia del lince no debe modificar derechos actuales o futuros de edificabilidad o similares, así como de otro tipo de infraestructura tales como vallados cinegéticos o ganaderos, caminos, pasos de agua, comederos, almacenes, charcas, etc., siempre que se ajusten a la legalidad vigente.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR**

1- Permitir el acceso del personal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente o cualquier otro personal avalado y autorizado por la misma para la realización y seguimiento de los trabajos acordados en el Convenio para el desarrollo y seguimiento del Proyecto, avisando con antelación por el medio que se estime pertinente y que asegura la eficacia de dicha comunicación.
2- Compromiso de respetar y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo en el marco del presente Convenio, debiendo informar previamente al responsable designado por la Consejería sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarle negativamente, así como realizar un aprovechamiento ordenado de las poblaciones de conejo basado en el mantenimiento de sus poblaciones.

**SÉPTIMA.- DURACIÓN**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la vigencia necesaria para la ejecución de las medidas recogidas en el mismo, siendo su renovación anual y automática, si no existe denuncia de parte, y en todo caso hasta la fecha de finalización del Proyecto LIFE19 NAT/ES/001055 , siempre que no se superen los cuatro años. En caso de rebasar los cuatro años se procederá, previamente a su caducidad, a tramitar mediante adenda la prórroga del mismo.

**OCTAVA.- Resolución**

Este Convenio se resolverá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
2. Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio
3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes

Por cualquier otra causa prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**NOVENA.- Modificación del Convenio**

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la ejecución del proyecto que afecten a los compromisos adquiridos por los firmantes, se alcanzarán acuerdos para proponer cambios en el clausulado, que se someterán a los órganos competentes para acordar la modificación del Convenio y, en su caso, deberán incorporarlas a éste mediante adenda.

Asimismo, si una disposición legal o una decisión judicial, pudieran afectar a la ejecución del Convenio, cada una de las partes se compromete, a informar a las otras de forma inmediata y a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

**DÉCIMA.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y, en prueba en conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman tres ejemplares del presente Convenio, y en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

| | |
|---|---|
| Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente | Titular del Coto |
| Fdo.: D. Antonio Luengo Zapata | Fdo.: _____ |

2

# ORDEN

Vista la propuesta de Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y titulares de acotados cinegéticos, para el desarrollo de Proyecto Life + Naturaleza y Biodiversidad "creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## DISPONGO

**Primero**. *Aprobar* el Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y titulares de acotados cinegéticos, para el desarrollo de Proyecto Life + Naturaleza y Biodiversidad "creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055.

**Segundo.** Delegar la firma de los convenios individuales derivados del Convenio Tipo en el Director General de Medio Natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Luengo Zapata

3

SMA00462021

# INFORME JURIDICO

**ASUNTO.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y titulares de acotados cinegéticos, para el desarrollo de Proyecto Life + Naturaleza y Biodiversidad "creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055.

## ANTECEDENTES

Se remite por la Dirección General de Medio Natural la propuesta de Convenio de referencia, acompañada de informe justificativo y de memoria económica.

Con arreglo a la citada memoria, actualmente la Dirección General del Medio Natural es socio beneficiario del proyecto *"Creando una metapoblación de lince ibérico (Lynx pardinus) genética y demográficamente funcional" (LIFE19 NAT/ES/001055 - LIFE LynxConnect)*, coordinado por la Junta de Andalucía. Este proyecto tiene como finalidad permitir la continuidad a las acciones emprendidas a nivel ibérico con el anterior proyecto LIFE IBERLINCE, conectando los núcleos existentes en la península Ibérica para recuperar este felino que dejó de reproducirse en la Región de Murcia durante el siglo XX.

La situación de amenaza del lince ibérico está ampliamente reconocida internacionalmente. A nivel comunitario, la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres («Directiva Hábitats»), incluye al lince ibérico en el Apéndice II (especie

MARTINEZ DIEZ DE REVENGA, JOSE ANTONIO | 28/06/2021 10:28:53 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 28/06/2021 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-169832da-87ea-4d0a-3e58-005056916280

prioritaria) que debe ser objeto de medidas especiales de conservación del hábitat), y en el Apéndice IV (totalmente protegida). En España está catalogado como «en peligro de extinción» según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). En la Región de Murcia está clasificado así mismo como en peligro de extinción, por estar incluido en el Anexo I. A de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

Por otro lado, los proyectos LIFE están regulados REGLAMENTO (UE) Nº 1293/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 614/2007.

Vistos los referidos antecedentes procede realizar las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El convenio que se informa tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y titulares de cotos de caza aptos para el desarrollo del Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad LIFE19 NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico", así como la definición de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

**SEGUNDA.- Justificación del convenio y competencia.**

MARTINEZ DIEZ DE REVENGA, JOSE ANTONIO | 28/06/2021 10:28:53 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 28/06/2021 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-169832da-d7ee-4d0a-3e58-005056b6280

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 11.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de la legislación básica del Estado, y en su caso en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

De conformidad con Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias de medio ambiente, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo el Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 246, de 23 de octubre de 2020), atribuye a la Dirección General de Medio Natural, entre otras competencias y funciones, las de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

**TERCERA.- Régimen jurídico y procedimiento para la aprobación, autorización, suscripción y publicación.**

El régimen jurídico del presente Convenio está constituido por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de

MARTINEZ DIEZ DE REVENGA, JOSE ANTONIO | 28/06/2021 10:28:53 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 28/06/2021 10:57:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1698326c-d7ee-4d0e-3e58-0050569b6280

Murcia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la ley.

Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

En base a dichos preceptos, y en concordancia con el artículo 8.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, la autorización para la celebración del presente convenio corresponde al Consejo de Gobierno.

En cuanto a la aprobación del convenio, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias para aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

Por lo que respecta a la suscripción del convenio, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.3 del Decreto citado, corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en representación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecta el convenio.

Tras la firma del Convenio procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su publicación en el BORM.

En cuanto al procedimiento, debe acompañarse al expediente propuesta al

MARTÍNEZ DIEZ DE REVENGA, JOSE ANTONIO 28/06/2021 10:28:53 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 28/06/2021 18:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1698320a-d7ee-4d0c-3e98-0050369b6280

efecto del Director General de Medio Natural.

**CUARTA.-Contenido.**

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración, que en todo caso han de especificar: los sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, el objeto del convenio, obligaciones y compromisos asumidos por las partes, consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, régimen de modificación del convenio y plazo de vigencia.

Examinado el contenido del convenio se observa que incluye los extremos previstos como contenido mínimo en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo cumple con la regulación prevista para los convenios de colaboración en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y también con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios. Únicamente se prescinde de una cláusula relativa a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, normalmente a través de un órgano colegiado, que en este caso resulta innecesaria dado que se trata de convenios entre la Consejería y titulares individuales de acotados

No obstante lo anterior, se realizan las siguientes observaciones:

1. Puesto que no consta que se hayan identificado los titulares de los acotados cinegéticos con los que puede suscribirse el Convenio, se sugiere que tenga la naturaleza de "convenio tipo", al que puedan adherirse todos aquellos que reúnan las condiciones apropiadas para la implantación de las medidas previstas en su cláusula segunda. En este sentido, se propone la modificación de su título que pasaría a denominarse "Convenio tipo de colaboración entre la

MARTINEZ DIEZ DE REVENGA, JOSE ANTONIO 28/06/2021 10:28:53 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 28/06/2021 10:57:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-169832da-d7ea-4d0a-3e58-005056916280

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y titulares de acotados cinegéticos, para el desarrollo de Proyecto Life + Naturaleza y Biodiversidad "creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055.

2. Puede prescindirse del inciso del párrafo segundo del apartado "Reunidos" del preámbulo *("...cuya representación ostenta en virtud de la escritura otorgada a su favor con fecha xxxxxx, ante el Notario cccccccccc, con número xxxxxxx de su protocolo...")*, puesto que la titularidad del acotado y la capacidad de su representante para la firma de convenio debe constar en la resolución de constitución del coto, expedida por la Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Natural. Puede hacerse constar esta circunstancia añadiéndose fecha de dicha Resolución y número de matrícula del acotado.

3. Mejorar la redacción de la cláusula segunda. Se propone la siguiente:

*"Las medidas que se llevarán a cabo por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se corresponden con los trabajos de trampeo fotográfico, censos y seguimiento de las poblaciones de lince ibérico, y las relativas a la mejora del conejo en la finca, que podrán ser alguna de las siguientes: instalación de vivares artificiales, siembras de pastizales y abonados".*

4. Se sugiere igualmente que la Orden que se dicte para la aprobación del Convenio tipo, antes de su autorización por el Consejo de Gobierno, incluya una cláusula en la que se delegue la firma de los convenios individuales en el Director General de Medio Natural.

## CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y titulares de acotados cinegéticos, para el desarrollo de Proyecto Life + Naturaleza y Biodiversidad "creando una metapoblación genética y

MARTINEZ DIEZ DE REVENGA, JOSE ANTONIO 28/06/2021 10:28:53 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 28/06/2021 10:57:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fd9832da-d7ea-4d0a-3e58-0050569b6280

demográficamente funcional de lince ibérico" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055.

EL ASESOR JURIDICO

José A. Martínez Diez de Revenga

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Mª. Dolores Bermejo López-Matencio

MARTÍNEZ DIEZ DE REVENGA, JOSÉ ANTONIO | 28/06/2021 10:28:53 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 28/06/2021 10:57:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f698326a-d7ee-4d0a-3e38-005059b6280

4

**Región de Murcia**
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

# PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL EN RELACIÓN CON EL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD "CREANDO UNA METAPOBLOCIÓN GENÉTICA Y DEMOGRÁFICAMENTE FUNCIONAL DE LINCE IBÉRICO" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias de medioambiente.

Por Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 246, de 23 de octubre de 2020), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Por Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, así como su restauración y mejora, y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitat así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y poblaciones de especies de fauna silvestre en la Red Natura 2000, que tengan en cuenta, tal y como expresa el Art. 2 de la Directiva 79/409/CEE, las exigencias económicas, sociales y culturales –incluidas las recreativas- y particularidades regionales y locales (Art.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y Art. 42 de la Ley 42/2007) y que dichas medidas de conservación podrán implicar adecuados planes o instrumentos de gestión, o de medidas reglamentarias, administrativas o, en su caso, contractuales (artículo 46 de la Ley 42/2007).

El lince ibérico se encuentra catalogado "En peligro de extinción" en la Región de Murcia, al igual que en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, aunque en este territorio es una especie extinguida desde hace décadas (las últimas citas son de finales de los años ochenta).

PERONA PAÑOS, FULGENCIO 05/07/2021 08:09:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d3a0a77c-d457-4551-e1e3-00505696b280

Actualmente la Dirección General del Medio Natural de la CARM es socio beneficiario del proyecto "Creando una metapoblación de lince ibérico (Lynx pardinus) genética y demográficamente funcional" (LIFE19 NAT/ES/001055 - LIFE LynxConnect), coordinado por la Junta de Andalucía. Este proyecto LIFE permitirá dar continuidad a las acciones emprendidas a nivel ibérico con el anterior proyecto LIFE IBERLINCE, conectando los núcleos existentes en la península Ibérica para recuperar este felino que dejó de reproducirse en la Región durante el siglo XX.

La situación crítica del lince ibérico solo es posible abordarla en un marco nacional e internacional, coordinando las actuaciones necesarias para la recuperación de este endemismo ibérico. Como especie desaparecida de la Región de Murcia y con vistas a su futura reintroducción, se requiere la preparación de los proyectos de obra necesaria para la reintroducción de la especie y el manejo del hábitat del entorno dirigido al conejo.

Para ello se precisa del establecimiento de convenios de colaboración que aseguren el compromiso por parte de propietarios y administradores cinegéticos de la gestión de su territorio de manera compatible con la conservación del lince ibérico.

Por tanto, considerando la necesidad de desarrollar estas actividades, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General, **PROPONGO al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto que se adjunta cono anexo del " CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y PROPIESTARIOS DE COTOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD "CREANDO UNA METAPOBLOCIÓN GENÉTICA Y DEMOGRÁFICAMENTE FUNCIONAL DE LINCE IBÉRICO" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055"

**SEGUNDO.-** Elevar a Consejo de Gobierno el citado Convenio con propuesta de acuerdo para su autorización.

**TERCERO.-** La inclusión de una cláusula en la Orden que se dicte para la aprobación del Convenio Tipo, de delegación de firma de los Convenios individuales derivados del Convenio Tipo en el Director General de Medio Natural

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL
**(Documento firmado electrónicamente al margen)**
Fdo. Fulgencio Perona Paños

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

PERONA PAÑOS, FULGENCIO 05/07/2021 08:09:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d3a0a77c-dd57-4551-e1a3-0050569b6280

# CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y TITULARES DE ACOTADOS CINEGÉTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO LIFE+ NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD "CREANDO UNA METAPOBLOCIÓN GENÉTICA Y DEMOGRÁFICAMENTE FUNCIONAL DE LINCE IBÉRICO" LYNXCONNECT LIFE19 NAT/ES/001055

En Murcia, a _____ de _____ de 2021.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/2019, de 31 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de _____ de 2021.

De otra parte, _____, con NIF _____, actúa en nombre y representación de _____, con resolución de constitución del coto expedida por la Oficina Regional de Caza y Pesca en fecha _____ y matrícula de coto_____

Todas la partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento nº4 de BORM nº 75, 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.



PERONA PAMOS, FILGENCIO 05/07/2021 08:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3a0a77c-0d57-4551-e1a3-005036906280

**SEGUNDO.-** Que por Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 246, de 23 de octubre de 2020), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

**TERCERO.-** Que la Dirección General del Medio Natural en el marco de sus competencias viene desarrollando diferentes actuaciones, campañas y programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.

**CUARTO.-** Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se transpone al ordenamiento español la Directiva de Hábitat 92/43/CEE, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible el patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora, y la adopción por parte de las Comunidades Autónomas de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la Biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de su hábitat y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera (artículos 2.c y 54.1 de la Ley) así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats de la fauna silvestre, que tengan en cuenta exigencias económicas, sociales y culturales, así como particularidades regionales y locales (artículo 1 del Real Decreto).

**QUINTO.-.** Que La ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 76 que las Administraciones Públicas fomentarán la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad

**SEXTO.-** Que por Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Medio

PERONA PANOS, FULGENCIO 05/07/2021 08:09:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3a0a77c-dd57-4551-e1a3-005056996280

Ambiente, en el que se incluyen las especies, subespecies o poblaciones de fauna silvestre que requieren medidas específicas de protección. Dicho catálogo se corresponde con el anexo I.

El Anexo I de la citada ley, referido al catálogo de especies amenazadas de fauna silvestre de la Región de Murcia, incluye el Lince-*Lynx pardinus (antes Lynx pardina)* como "Especie en peligro de extinción"

**SÉPTIMO.-** Que la Unión Europea ha subvencionado el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad LIFE19 NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico" que ejecuta la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La descripción de la acción C1 del proyecto LYNXCONNECT dice que "Se firmarán convenios de colaboración en todos los núcleos con presencia de lince ibérico. Se ejecutarán actuaciones en fincas con convenio en todas estas áreas. Solo cargarán a LYNXCONNECT las que se ejecuten dentro de los núcleos en proceso de consolidación iniciadas en Life+ IBERLINCE y en las zonas seleccionadas como stepping stones y en el nuevo núcleo de reintroducción en Lorca, Murcia."

**OCTAVO.-** Que el titular declara bajo su responsabilidad que ostenta los derechos sobre la caza y la explotación cinegética de la fina rústica _____, sita en el término municipal de _____, declarada coto de caza nº ____ con _____ hectáreas de superficie, en adelante "El Coto", y por tanto el disfrute cinegético de la misma.

**NOVENO.-** El Coto se encuentra ubicado en el ámbito de aplicación del proyecto LIFE+ LYNXCONNECT. Por otra parte, los trabajos y actuaciones objeto de este Convenio no supondrán merma en el carácter cinegético del coto; muy al contrario, realzarán su valor para la actividad de la caza.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (en adelante La Consejería) y D. _____ , como titular del Coto,___ ubicada en TM __, para el desarrollo del Proyecto LIFE



PERONA PAÑOS, EULGENIO 05/07/2021 08:09:33
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3a0a77c-d457-4551-a1a3-00505b9b6280

Naturaleza y Biodiversidad LIFE19 NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico", así como la definición de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

**SEGUNDA.-MEDIDAS**

Las medidas, que se llevarán a cabo por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se corresponden con los trabajos de trampeo fotográfico, censos y seguimiento de las poblaciones de lince ibérico y las relativas a la mejora del conejo en la finca que podrán ser alguna de las siguientes: censo de poblaciones, instalación de vivares artificiales, siembras de pastizales y abonados.

**TERCERA.-FINCA O COTO**

Las medidas a las que se refiere la cláusula anterior se llevarán a cabo en los terrenos que integran el coto ___, cuya titularidad la ostenta ____, con una superficie de _____ has.

**CUARTA.-FINANCIACIÓN**

La ejecución de las medidas contempladas en el presente Convenio de Colaboración serán llevadas a cabo con cargo a la subvención otorgada por la Unión Europea para el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad LIFE19 NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico", u otros fondos a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA**

1- Elaboración y presentación de un informe anual de seguimiento del Convenio
2- No interferir con el uso y aprovechamiento cinegético en curso en la finca objeto de las actuaciones, de mutuo acuerdo con el titular
3- En caso de realizar prácticas de fototrampeo para el seguimiento de las poblaciones de linces y de otros carnívoros, este hecho deber ser realizado de común acuerdo con la propiedad, informando y acordando con éste el número de cámaras y situación de las mismas, con el objeto de colaborar en la salvaguarda de las mismas.
4- La Consejería reconoce expresamente que la presencia del lince es compatible con las edificaciones e infraestructuras existentes en la finca. La Consejería se compromete a que la presencia del lince no debe modificar derechos actuales o futuros de edificabilidad o similares,

PERONA PANOS, FULGENCIO 05/07/2021 08:09:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3a0a77c-dd57-4551-e1a3-005056966280

así como de otro tipo de infraestructura tales como vallados cinegéticos o ganaderos, caminos, pasos de agua, comederos, almacenes, charcas, etc., siempre que se ajusten a la legalidad vigente.

## SEXTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR

1- Permitir el acceso del personal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente o cualquier otro personal avalado y autorizado por la misma para la realización y seguimiento de los trabajos acordados en el Convenio para el desarrollo y seguimiento del Proyecto, avisando con antelación por el medio que se estime pertinente y que asegura la eficacia de dicha comunicación.

2- Compromiso de respetar y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo en el marco del presente Convenio, debiendo informar previamente al responsable designado por la Consejería sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarle negativamente, así como realizar un aprovechamiento ordenado de las poblaciones de conejo basado en el mantenimiento de sus poblaciones.

## SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la vigencia necesaria para la ejecución de las medidas recogidas en el mismo, siendo su renovación anual y automática, si no existe denuncia de parte, y en todo caso hasta la fecha de finalización del Proyecto LIFE19 NAT/ES/001055 , siempre que no se superen los cuatro años. En caso de rebasar los cuatro años se procederá, previamente a su caducidad, a tramitar mediante adenda la prórroga del mismo.

## OCTAVA.- Resolución

Este Convenio se resolverá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
2. Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio
3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes

Por cualquier otra causa prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

PERONA PAMOS, FULGENCIO 05/07/2021 08:09:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a3a0a77c-dd57-4551-e1a3-005056 9b6280

**NOVENA.- Modificación del Convenio**

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la ejecución del proyecto que afecten a los compromisos adquiridos por los firmantes, se alcanzarán acuerdos para proponer cambios en el clausulado, que se someterán a los órganos competentes para acordar la modificación del Convenio y, en su caso, deberán incorporarlas a éste mediante adenda.

Asimismo, si una disposición legal o una decisión judicial, pudieran afectar a la ejecución del Convenio, cada una de las partes se compromete, a informar a las otras de forma inmediata y a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

**DÉCIMA.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y, en prueba en conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman tres ejemplares del presente Convenio, y en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

| | |
|---|---|
| Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente | Titular del Coto |
| Fdo.: D. Antonio Luengo Zapata | Fdo.: _____ |



PERONA PAÑOS, FULGENCIO 05/07/2021 08:09:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a3a0a77c-dd57-4551-e1a3-005056fb6280

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y PROPIETARIOS Y GESTORES DE FINCAS PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LIFE19 NAT/ES/001055 "LIFE LYNXCONNECT".**

## 1.- ANTECEDENTES

La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es competente dentro de la Comunidad Autónoma Región de Murcia (CARM) de la planificación y gestión y protección de la fauna silvestre protegida de la Región de Murcia.

El lince ibérico se encuentra catalogado "En peligro de extinción" en la Región de Murcia, al igual que en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, aunque en este territorio es una especie extinguida desde hace décadas (las últimas citas son de finales de los años ochenta).

Actualmente la Dirección General del Medio Natural de la CARM es socio beneficiario del proyecto "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico (*Lynx pardinus*)" (LIFE19 NAT/ES/001055 - LIFE LynxConnect), coordinado por la Junta de Andalucía. Este proyecto LIFE permitirá dar continuidad a las acciones emprendidas a nivel ibérico con el anterior proyecto LIFE IBERLINCE, conectando los núcleos existentes en la península Ibérica para recuperar este felino que dejó de reproducirse en la Región durante el siglo XX.

La situación crítica del lince ibérico solo es posible abordarla en un marco nacional e internacional, coordinando las actuaciones necesarias para la recuperación de este endemismo ibérico. Como especie desaparecida de la Región de Murcia y con vistas a su futura reintroducción, se requiere la preparación de los proyectos de obra necesarios para la reintroducción de la especie y el manejo del hábitat del entorno dirigido al conejo.

Para ello se precisa del establecimiento de convenios de colaboración que aseguren el compromiso por parte de propietarios y administradores cinegéticos de la gestión de su territorio de manera compatible con la conservación del lince ibérico.

## 2.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del convenio marco, la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el titular del coto nº _____ de la finca _____, D. _____, para establecer compromisos de cara al manejo de sus propiedades de manera compatible con la



CRIADES GARCÍA, MANUEL IGNACIO | 03/06/2021 11:33:04 | NOGUERA ESPARZA, MANUEL FRANCISCO | 04/06/2021 13:18:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c410651f-c526-d7cc-3134-0050569b34e7

conservación del lince ibérico, así como para el desarrollo de un mecanismo legal que permita a la Administración implementar, en las fincas con convenio, actuaciones de apoyo a aquellos usos tradicionales del monte necesarios para mantener una estructura de hábitat que favorezca que la densidad de conejo de monte sea suficiente para permitir la presencia estable del lince ibérico, conforme a lo estipulado en la acción C1 del proyecto LIFE Lynxconnect.

El acuerdo de colaboración es el instrumento legal que faculta para la ejecución del proyecto en cada finca. En él se incluyen los detalles de la propiedad y de la finca, así como las cláusulas que señalan las obligaciones específicas, económicas y generales, de la propiedad, por una parte, y del beneficiario impulsor del convenio, por otra. En dicho acuerdo se establecen las prescripciones técnicas donde se estipulan con detalle las características concretas de las actuaciones de apoyo.

El acuerdo se firma, como una actuación de la acción C.1 del proyecto LIFE Lynxconnect, por el titular del terreno y/o titular cinegético si fuera distinto de la propiedad, y por los representantes legales de la Administración de la CARM competente.

## 3.- RELACIÓN CONTRACTUAL

El coste total de las actuaciones acordadas por ambas organizaciones derivadas de las actividades de conservación y divulgación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el apoyo a la recuperación del lince se efectuará con Fondos LIFE y fondos propios de la CARM, no existiendo una relación contractual de cooperación para alcanzar el fin común de conservación del lince ibérico que suponga la imputación ni asunción por parte de ambas partes de ninguna responsabilidad por razón de incumplimiento o infracción en esta materia.

Murcia, fechado y firmado electrónicamente al margen.
Biólogo. Manuel Ignacio Cremades García
Jefe de Servicio. Manuel Francisco Noguera Esparza

CREMADES GARCÍA, MANUEL IGNACIO | 03/06/2021 11:33:04 | NOGUERA ESPARZA, MANUEL FRANCISCO | 04/06/2021 13:18:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c410651f-c526-d7cc-3134-0050569634e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

# MEMORIA ECONÓMICA

## 1. Financiación

Las medidas, que se llevarán a cabo por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se corresponden con los trabajos de trampeo fotográfico, censos y seguimiento de las poblaciones de lince ibérico y conejos y acciones relacionadas con la mejora del conejo en la finca.

La ejecución de las medidas contempladas serán llevadas a cabo con cargo a la subvención otorgada por la Unión Europea para el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad LIFE19 NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de lince ibérico", u otros fondos a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El porcentaje de financiación de las acciones es el siguiente:

| | % Total |
|---|---|
| Fondos LIFE | 60% |
| Fondos propios | 40% |
| Total | 100% |

La CARM debe contribuir a la financiación del proyecto en calidad de contribución propia (40% del importe total). Dicha aportación la realizará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante aportación de recursos humanos, imputando horas de personal funcionario, desplazamientos y una parte de gastos generales necesarios para la gestión del proyecto que no requieren de justificación. Los fondos propios que se aportarán a este proyecto no tendrán reflejo presupuestario, ya que únicamente se incluirá un proyecto de inversión financiado 100% con Fondos LIFE.

FRANCO RUIZ, FRANCISCO 25/05/2021 11:50:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c2db892e-bd3e-6212-28c5-005056 9b34e7

## 2. Condiciones de interés

La ejecución presupuestaria se efectúa en los proyectos y las partidas presupuestarias siguientes:

| PARTIDA | PROYECTO | DENOMINACIÓN |
|---|---|---|
| 17.07.00.442F.221.09 | 47800 | ASIST. REUNIÓN, CONGRESOS. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN. P. LIFE LYNXCONNECT |
| 17.07.00.442F.226.06 | 47800 | |
| 17.07.00.442F.227.09 | 47800 | |
| 17.07.00.442F.230.02 | 47800 | |
| 17.07.00.442F.231.02 | 47800 | |
| 17.07.00.442F.601.00 | 48216 | CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE HÁBITATS DEL LINCE. P.LIFE LYNXCONNECT |
| 17.07.00.442F.649.00 | 48216 | |

EL TÉCNICO SUPERIOR

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Francisco Franco Ruiz

FRANCO RUIZ, FRANCISCO 25/05/2021 11:50:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c2db842c-bd3e-6212-28a5-0050569b34e7